



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO**  
**GRUPO SOPORTE Y APOYO UPRES NARIÑO**

UPRES-GUSAP - 20.1

Pasto, 20 de noviembre de 2025

Señor (a) Intendente Jefe  
JHON JADER CAÑÓN RODRIGUEZ  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud  
AV 10N 16N-21 Barrio Granada  
Cali

Asunto: Respuesta Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones proceso PN RASES4SA MC  
SS205/2025

De manera atenta y respetuosa y en respuesta a observación efectuada al Proyecto de Pliego de Condiciones para el Proceso de Selección Abreviada contratación de Menor Cuantía SERVICIOS DE SALUD PN RASES4 SA SS MC 205/2025 cuyo objeto es la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIROGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA”**,

nos permitimos responder en los siguientes términos:

#### **OBSERVACION No. 1**

*“En aras de evitar inducir a los proponentes a un DESEQUILIBRIO ECONOMICO o inducir a los proponentes a presentar una OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, solicito que por favor que corrijan el ANEXO 6- VALORES ESTIMADOS, considerando que los “EQUIPOS EN ALQUILER (por mes)”, tienen precios estimados que no se ajustan a la realidad, por ejemplo: la CAMA HOSPITALARIA MANUAL no tiene un costo de alquiler mensual de \$111.852, ni la CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA tiene un costo mensual de \$166.110, ni el VENTILDOR MECANICO tiene un costo mensual de \$95.786., entre otros ítems que no se ajustan a la realidad del mercado, vulnerado así el principio de planeación”.*

En atención a la observación presentada respecto al Anexo 6 Valores Estimados, se aclara que los valores consignados corresponden al costo mensual de los equipos en alquiler, salvo el caso del ventilador mecánico, cuyo valor estimado se encuentra expresado por día, debido a que este equipo, por su naturaleza y uso clínico, opera con una modalidad de facturación diaria. Esta distinción está claramente identificada en el Anexo y no corresponde a un error de transcripción.

Los valores estimados incluidos en el Anexo 6 fueron establecidos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando el principio de planeación y tomando como insumos técnicos: los precios históricos contractuales y valores ejecutados en vigencias anteriores registrados en SECOP II, así como también cotizaciones actuales del mercado obtenidas por las diferentes entidades, y actualización del incremento del IPC (5.2%). De esta comparación se selecciona el valor más bajo, conforme a lineamientos del Manual de Contratación, evitando la sobreestimación del presupuesto.

En cuanto a la inquietud relacionada con las cotizaciones actuales, se precisa que estas sí se incorporan como insumo de análisis, pero no determinan de manera automática el valor estimado, en cumplimiento del marco normativo. El presupuesto oficial es una referencia interna, no un precio obligatorio, y por tanto no induce a los oferentes a presentar precios artificialmente bajos ni afecta la pluralidad de participantes, quienes conservan plena libertad para estructurar su oferta económica según sus costos reales.

### **OBSERVACION No. 2**

Solicito dar cumplimiento al numeral 4. Del art. 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2025, que dice:

*“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (...)”.*

*“En cumplimiento a lo anterior y en aras de garantizar el principio de publicidad, solicito que publiquen las 03 cotizaciones que soportan los precios estimados en la sección de mensajes de SECOP para conocimiento público y control social, y expliquen la forma como calcularon los precios estimados para obtener unos valores mensuales en LOS EQUIPOS DEALQUILER, que no se ajustan a la realidad.*

*Solicito por favor que comparen estos precios con la oferta de otros departamentos”*

En atención a la solicitud presentada respecto al cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos precisar que el valor estimado del contrato y su justificación se encuentran debidamente soportados en el ECO conforme lo exige la norma; para obtener el valor estimado se tiene en cuenta precios históricos y precios del mercado, entre los cuales se toma el menor valor, de igual manera algunos servicios se promediaron por tener valores similares, en algunos ítems del precio histórico están más bajos porque en el contrato pasado nos ofertaron un descuento de 40% en algunos ítems.

Respecto a la solicitud de publicar las cotizaciones, se informa que estas ya se encuentran visibles en la plataforma SECOP, en el pliego definitivo garantizando trazabilidad, publicidad y control ciudadano, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a la solicitud de comparar los precios estimados con los de otros departamentos, se aclara que no es procedente realizar comparaciones externas, dado que el análisis de mercado debe efectuarse con base en las condiciones reales, operativas y económicas del territorio donde se ejecutará el contrato, tal como lo establece el Manual de Contratación y la normativa vigente. Cada Estudio de Mercado es contextual y no puede ser traslado a regiones con condiciones logísticas, geográficas y de prestación distintas.

### **OBSERVACION No. 3**

*“En cumplimiento al art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, solicito por favor que pongan en conocimiento de los interesados la forma como obtuvieron los indicadores financieros del proceso, considerando que los requeridos no permiten la pluralidad de proponentes”.*

#### ➤ Normativas

- a. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
- b. Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 **"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**
- c. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
- d. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

- La información financiera que se tomó para el análisis del sector fue con base en las cifras del año 2024 y proviene de fuentes fidedignas aportadas por las empresas a las cuales les fue solicitada la información.
- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que **“El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.”** (resaltado y subrayado fuera de texto).

**1. Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, razón de endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 3 empresas del sector, ubicadas en las ciudades de Pasto y Popayán, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

- a. **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las 3 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajos y el más altos, razón por la cual se tuvo en cuenta 3 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 3 empresas de la muestra poblacional.
- d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 3 oferentes asignando el límite inferior.
- e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 3 oferentes asignando el límite superior.
- f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el valor máximo permitido.

**2. Resultado del Análisis**

Se realizó un análisis de tipo descriptivo, es decir se trabajó sobre la realidad de los hechos mediante los datos suministrados los cuales son reales e históricos; para lo cual se utilizaron fuentes emitidas por las empresas mencionadas a fin de generar el cálculo de los indicadores requeridos.

ENTID AD	utilidad operaciona l	patrimonio	activo total	activo corriente	Pasivo total	Pasivo corriente	Gastos Financier os
ENTID AD 1	2.238.878.168	4.472.458.119	6.534.688.492	5.892.714.995	2.062.230.373	1.725.761.444	64.235.179
ENTID AD 2	5.526.517.270	8.076.955.486	10.101.927.865	9.232.659.686	2.024.972.379	1.947.784.908	104.665.815
ENTID AD 3	973.997.990	921.841.132	2.519.473.777	1.822.181.398	1.597.632.645	842.506.440	147.017.136

ENTIDAD	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
EMPRESA 1	0,50	0,34	3,41	0,32	34,85
EMPRESA 2	0,68	0,55	4,74	0,20	52,80
EMPRESA 3	1,06	0,39	2,16	0,63	6,63

cantidad Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,50	0,34	3,41	31,56	34,85
2	0,68	0,55	4,74	20,05	52,80
3	1,06	0,39	2,16	63,41	6,63
a. valor Promedio Media Aritmética	0,75	0,43	3,44	38%	31,43
b. valor promedio Media Podada	0,75	0,43	3,44	38%	31,43
c. Valor promedio de la Mediana	0,59	0,36	2,79	26%	20,74
d. Valor Mínimo	0,50	0,34	2,16	20%	6,63
e. Valor Máximo	1,06	0,55	4,74	63%	52,80
f. valor promedio techo para cada limite	0,73	0,42	3,31	0,37	28,60

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

**Solicitud:**

“Aunado a lo anterior, en aras de permitir la pluralidad de proponentes solicito que el indicador de RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO sea mayor o igual a 0,4”.

**Respuesta Policía Nacional:**

Por lo anteriormente expuesto, la Policía Nacional **ACEPTA** la observación efectuada por su entidad y los indicadores financieros y organizacionales quedaran de la siguiente manera

INDICADOR	FORMULA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
índice de liquidez	activo corriente/pasivo corriente	$\geq 2,0$
índice de endeudamiento	(pasivo total / activo total)x 100	$\leq 65\%$
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / gastos de intereses	$\geq 6$

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	<b>&gt;=0,4</b>
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	<b>&gt;=0.30</b>

**OBSERVACION No. 4**

*“Solicito por favor que especifiquen que van a verificar en la visita técnica a la IPS, considerando que en el pliego de condiciones existen unos criterios generales que dejan un gran margen de subjetividad que puede poner en desventaja a unos proponentes con respecto a otros, pues como esta esté requisito del pliego el evaluador técnico podría tomar decisiones que sean a su parecer”.*

Con respecto a la cuarta y ultima observación Sobre la solicitud se aclara que El Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 obligan a los prestadores habilitados a contar con componente de calidad y procesos prioritarios.

No es un requisito adicional creado por la entidad, sino una obligación legal para cualquier IPS habilitada en domicilio.

La visita técnica está debidamente justificada en el ECO y en el art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082, por tratarse de servicios de salud.

Ninguno de los aspectos verificados (SG-SST, equipos biomédicos, protocolos, accesibilidad, seguridad del paciente) constituye criterio restrictivo sino requisitos mínimos esenciales para evitar riesgos en población vulnerable.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Viviana Cristina Cardenas Bolaños  
 Grado: Subintendente  
 Cargo: Responsable Atencion Al Usuario.  
 Cédula: 1085297183  
 Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Upres Nariño  
 Unidad: Departamento De Policia Nariño  
 Correo: viviana.cardenas4095@correo.policia.gov.co  
 20/11/2025 4:12:10 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**